

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Defensoría del Pueblo

### DECRETO SUPREMO N° 191-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone, entre otros, que en la Reserva de Contingencia se ha incluido el financiamiento de un mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cumplimiento de la Ley N° 29973;

Que, la Defensoría del Pueblo, mediante el Oficio N° 0168-2019/DP, solicita una Transferencia de Partidas para financiar la implementación de un mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que, adicionalmente, la Defensoría del Pueblo, mediante el Oficio N° 172-2019/DP, solicita una demanda adicional de recursos para financiar las acciones vinculadas al segundo concurso público de méritos para la elección de los miembros integrantes de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo a la información alcanzada por la Defensoría del Pueblo, así como por la información proporcionada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Memorandos N° 674-2019-EF/53.04 y N° 493-2019-EF/63.04 respectivamente, se ha determinado que los recursos requeridos por la Defensoría del Pueblo ascienden a S/ 2 530 164,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de S/ 2 530 164,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 020: Defensoría del Pueblo, destinada a financiar

la implementación de un mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como una demanda adicional de recursos para financiar las acciones vinculadas al segundo concurso público de méritos para la elección de los miembros integrantes de la Junta Nacional de Justicia, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en este año fiscal;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 2 530 164,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 20: Defensoría del Pueblo, para financiar la implementación de un mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como una demanda adicional de recursos para financiar las acciones vinculadas al segundo concurso público de méritos para la elección de los miembros integrantes de la Junta Nacional de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	2 458 464,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	71,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>2 530 164,00</b>
	=====
<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	020 : Defensoría del Pueblo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Defensoría del Pueblo
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	550 000,00
	-----
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001796 : Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 908 464,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	28 500,00

PROYECTO	2424304 : Adquisición de Computadores Personales y Computadores de Tableta; en el (la) Defensoría del Pueblo en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	43 200,00
		1 980 164,00
		-----
	TOTAL	2 530 164,00
		=====

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1781836-4